

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FIJAN LOS MONTOS PARA DETERMINAR LAS CANTIDADES A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DURANTE EL AÑO DOS MIL SIETE

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión de instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva de este Órgano Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la "Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado".

III.- En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-002/2004, el Proyecto del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales de este Organismo.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2004, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

V.- Por decreto del Honorable Congreso del Estado publicado el dieciocho de diciembre del año dos mil seis en el Periódico Oficial, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil siete.

El Decreto en comento establece en su artículo 1, párrafo tercero, que es responsabilidad de los titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades, el cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos que se emite para el ejercicio Fiscal 2007, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en el manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del presupuesto correspondiente y en las demás aplicables en la materia.

Asimismo el Capítulo II de la referida Ley de Egresos, establece en su artículo 6 fracción III la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado de Puebla la cantidad de \$245,292,499.32 (Doscientos cuarenta y cinco millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 32/100 Moneda Nacional).

VI.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

VII.- El día veintiocho de marzo de dos mil siete la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, remitió al Secretario Ejecutivo del mencionado Comité, la propuesta de los montos máximos y mínimos de adjudicación que deberán ser observados para la Adquisición de bienes y servicios durante el presente año, con el objeto de que éstos sean presentados y sometidos a la consideración del pleno del Comité de Adquisiciones.

VIII.- Con fecha once de abril del año en curso la Comisaria del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado mediante memorandum No. IEE/COI/0117/07, sugirió al Presidente del referido Comité que en relación a su similar número IEE/CA-P/064/07 de fecha nueve de marzo del presente año, este Organismo Electoral se apegue a los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el ejercicio fiscal 2007.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado son fines del Instituto:

- a) *Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;*
- b) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;*
- d) *Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;*
- e) *Vigilar la autenticidad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;*

- f) *Preservar el fortalecimiento del régimen de partido políticos; y*
- g) *Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.*

En base a lo anterior y para poder cumplir cabalmente con todos y cada uno de los fines para los cuales fue creado este Organismo, el Instituto Electoral del Estado necesita allegarse de bienes indispensables para su adecuado funcionamiento durante el presente año.

2.- Que, el numeral 30 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones dispone que el Comité, bajo su responsabilidad podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Concurso por Invitación;
- III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; cuando las condiciones de mercado lo permitan; y
- IV. Adjudicación Directa.

Ahora bien, el artículo 31 de la Normatividad aplicable en mención este Comité, dispone que: *“Cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto”.*

3.- Que, en términos del artículo 39 de la Normatividad en comento, el Comité de referencia en el mes de diciembre de cada año fijará los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicación del año siguiente, estableciendo, en todo caso, lo siguiente:

- I. Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones, contratos o pedidos que la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales del Instituto, podrá adjudicar de manera directa;
- II. Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos que siendo superiores a la fracción anterior, la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales del Instituto podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado por lo menos tres propuestas;

- III. Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos que siendo superiores a las que se refiere la fracción anterior, el Comité, podrá adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata;
- IV. Los montos, mínimo y máximo, de las operaciones o contratos, superiores a las señaladas en las fracciones anteriores, que el Comité podrá adjudicar al proveedor que ofrezca las mejores condiciones, precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, mediante concurso por invitación; y
- V. El monto mínimo de las operaciones o contratos que el Comité, deberá adjudicar mediante licitación pública.

Asimismo, el diverso 40 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios señala que la aplicación del precepto anterior se sujetará a las siguientes bases:

- I. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el impuesto al valor agregado;
- II. Las adjudicaciones deberán considerarse en forma global, con el objeto de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que se establezcan, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que le corresponda originalmente.
- III. En los casos de arrendamientos y de prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de una mensualidad corresponda a un doceavo de los límites señalados; pero si no existieren mensualidades, se tomarán como base los límites indicados para cada operación; y
- IV. Los montos máximos y límites, se fijarán atendiendo a la cuantía de la adquisición, arrendamiento y servicio, y en función de la inversión total autorizada.

Bajo este contexto, en virtud que en el mes de diciembre este Organismo Electoral no contaba con un presupuesto definitivo en base al cual se pudieran fijar los montos referidos y atendiendo a los numerales en cita, el Comité de Adquisiciones del Instituto presenta hasta ahora los montos mencionados en el primer párrafo del presente considerando.

En ese sentido, el Comité en mención se avocó a analizar la propuesta presentada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente VII del presente instrumento, por lo que una vez realizado el análisis en comento, el multicitado Comité establece los montos a que se sujetarán los procedimientos de adjudicación para el años dos mil siete, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superiores a \$ 19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y no excedan de \$ 86,500.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), se deberán asignar por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa.
- II. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sean superiores a \$ 86,500.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) y no excedan de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado las asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
- III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sean superiores a \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y no excedan de \$ 1,210,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado deberá adjudicarlas mediante concurso por invitación.
- IV. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sean superiores a \$ 1,210,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el pedido o contrato respectivo deberá adjudicarse mediante licitación pública que realizará el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
- V. El departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa podrá contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$ 19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

En este orden de ideas, el referido Comité estimo que los montos señalados en el párrafo anterior se ajustan a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que deben observarse en el ejercicio de los recursos públicos; así como a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el ejercicio fiscal 2007. Por lo que el Comité de Adquisiciones aprueba los montos fijados para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicación durante el año dos mil siete.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba los montos fijados para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones durante el año dos mil siete; en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión especial de fecha doce de abril de dos mil siete.

**PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO BRETÓN
BETANZOS**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS